

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 5 de Febrero de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



Exp 2023/DIAR/000036

INSTRUCCIÓN SOBRE APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA LA MEJORA DE PROCEDIMIENTOS SOBRE LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN FUNCIONAMIENTO

Habiéndose ordenado la elaboración de un protocolo para mejorar la tramitación de los proyectos de legalización de actividades teniendo en cuenta los recursos y medios disponibles, en relación con este tipo de procedimientos de legalizaciones de actividad sujeta a licencia (Anexo I de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la región de Murcia y Disposición Adicional Duodécima de la misma), se dictó Instrucción con fecha 14 de diciembre de 2023, aprobada por el Teniente de Alcalde de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente.

Considerando que se ha detectado, junto con el Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, la conveniencia de subsanar algunas omisiones e introducir otras medidas sobre seguimiento formal de trámites en este tipo de procedimientos, resulta necesario dictar una nueva instrucción en sustitución de la anterior.

Vista la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023, y sus modificaciones ulteriores, sobre delegación de competencias y organización de servicios,

VENGO EN RESOLVER:

Primero: Aprobar Instrucción para la mejora de los procedimientos sobre legalización de actividades en funcionamiento sujetas a licencia conforme a Anexo I de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la región de Murcia y Disposición Adicional Duodécima de la misma, que sustituye a la de 14 de diciembre de 2023, con las siguientes medidas:

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 5 de Febrero de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



- 1) Los **SERVICIOS TÉCNICOS** que emiten informe en los procedimientos para la obtención de títulos habilitantes en materia de actividad, deberán dar **prioridad** en sus respectivos servicios para la emisión de tales informes cuando se trate de legalizaciones de actividades en funcionamiento que están sujetas a licencia, estableciéndose un plazo máximo de 10 días hábiles para su emisión, previa visita de inspección, desde que se solicita por el Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades.

Dichos Servicios Técnicos son los siguientes:

- Servicio Técnico de Obras y Actividades (tanto en los aspectos de cumplimiento de normativa urbanística como de instalaciones eléctricas).
- Servicio de Prevención de Incendios.
- Servicio de Medio Ambiente.
- Servicio de Tráfico, en su caso.
- Servicio de Obras de urbanización, en los supuestos en que se trate de obras y actividad y sea requerido dicho informe.
- Servicios Municipales de Salud.

Estos informes deberán distinguir claramente:

- * Si la documentación presentada es incompleta para poder emitir informe técnico,
- * Si la documentación no se ajusta al cumplimiento de la normativa aplicable.
- * Si la realidad de la actividad no cumple con la normativa y/o con la documentación presentada.

Todo ello se exige a fin de determinar si el incumplimiento de la actividad se refiere únicamente a requisitos necesarios de carácter documental o, por el contrario, se precisan acometer actuaciones materiales para poder cumplir la normativa.

- A la vista de lo anterior, resulta imprescindible que con anterioridad a la emisión de los informes se haya llevado a cabo la preceptiva visita de comprobación. En el caso del Servicio Técnico de Obras y Actividades, es la Sección técnica de actividades quien girará dicha visita para comprobar la realidad de la actividad,

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 5 de Febrero de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



emitiendo la Sección técnica de obras únicamente informe urbanístico sobre la documentación técnica del proyecto.

- Asimismo, el informe debe especificar de forma clara si alguna de las deficiencias constatadas determina la existencia de un daño o riesgo grave e inminente para la salud o la seguridad de las personas o para el medio ambiente y de las medidas que procede requerir para eliminar el citado riesgo.

2) El **Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades** aplicará los siguientes criterios en la instrucción y resolución de estos expedientes:

- De constatarse en el informe técnico del Servicio Técnico de Obras y Actividades que el uso urbanístico se encuentra expresamente prohibido, o cuando estando no permitido no consta procedimiento de autorización provisional o excepcional en trámite, se efectuará inmediatamente trámite de audiencia previo a la denegación de la legalización. En caso de que en el trámite de audiencia se justifique la iniciación de procedimiento autorizatorio de carácter urbanístico para salvar el incumplimiento, se continuaría el procedimiento de legalización hasta la recepción del resto de informes técnicos, sin que pueda resolverse el procedimiento hasta que se resuelva el procedimiento de uso provisional o excepcional y en su caso se hayan cumplido los condicionantes requeridos para su efectividad.

- Los informes técnicos desfavorables serán trasladados al interesado conforme vayan siendo recibidos por el Servicio Administrativo de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, sin que se adopte resolución en el procedimiento hasta que todos hayan sido emitidos. Si alguno de ellos especifica que existe un grave riesgo para la seguridad y salud de las personas, la seguridad de los bienes, o la protección del Medio Ambiente se procederá a la apertura del correspondiente procedimiento de suspensión inmediata de actividad, sin perjuicio de la continuación del procedimiento de legalización hasta que se emita la resolución que corresponda.

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 5 de Febrero de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



-Una vez que adquiera firmeza la denegación se iniciará procedimiento de restablecimiento de la legalidad en el que se ordenarán las medidas correspondientes. Este último procedimiento también se iniciará cuando se resuelva el procedimiento de legalización con cualquier otra resolución distinta a la concesión (desistimiento, caducidad, etc.).

-El cumplimiento de la orden de cese, adoptada en el procedimiento de restablecimiento de la legalidad y derivada de la resolución no favorable del procedimiento de legalización, se comprobará transcurrido el plazo concedido al titular para su ejecución y una vez que la misma sea firme en vía administrativa.

-Asimismo, si estuviera vigente en relación con dicha actividad una medida cautelar de suspensión, esta medida se transformará en cese definitivo de actividad en el supuesto de que la legalización de la actividad sea denegada, considerando la resolución previa de suspensión cautelar como acto de concesión de trámite de audiencia previo al cese definitivo, trámite exigido en el artículo 141 de la Ley 4/2009.

-Transcurrido el plazo concedido al titular para hacer efectiva la orden de cese y una vez que esta ha adquirido firmeza en vía administrativa no se admitirá que su titular presente nueva solicitud de legalización de la misma actividad, al tener que estar cesada la actividad, pudiendo no obstante formular solicitud de licencia de actividad, conforme al procedimiento correspondiente.

-Se inadmitirán a trámite las solicitudes de cambio de titularidad de actividades en las que haya recaído orden de cese firme hasta tanto no se haya levantado dicha orden.

-Se inadmitirá la presentación de sucesivas solicitudes de aprobación de proyectos idénticos de legalización de la misma actividad que pueda implicar la obstaculización del control legal y efectivo de aquella, en los casos en que se detecte dicha identidad sin necesidad de comprobación del proyecto o

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 5 de Febrero de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



documentación por parte de los servicios técnicos. Cuando sea necesaria dicha comprobación por los servicios técnicos, de constatarse dicha identificación en los mismos y que deberá producirse en un plazo máximo de diez días hábiles, el Servicio Administrativo resolverá a la mayor brevedad su inadmisión o desestimación, según proceda.

-En cualquier caso, la suspensión de una orden decretada de cese de actividad o la pérdida de efectos de dicha orden, en los casos en que legalmente resulte procedente, deberá efectuarse a través de un acto formal y expresamente emitido al efecto.

-Dicho Servicio deberá revisar los criterios de finalización de trámites dentro del expediente, dotándoles de formalidad con declaración formal y expresa mediante decreto o providencia o mediante diligencia del instructor del expediente correspondiente.

- 2) Deberá elaborarse por los servicios técnicos que informan los proyectos y documentación técnica de actividades una propuesta coordinada de Plan anual de inspección técnica de actividades, de acuerdo a los medios actualmente disponibles en cada servicio afectado.

A través de la Subdirección Técnica se articulará dicha propuesta, en la que se coordinarán las actuaciones de inspección y control de actividades en funcionamiento por parte especialmente de Prevención de Incendios, Inspección técnica de Actividades, SEIS, Instalaciones eléctricas y Policía Local con carácter periódico mientras se sustancia el expediente de la legalización de la actividad en funcionamiento, así como una vez obtenida la misma.

- 3) Por el **Servicio de Prevención de Incendios** se elaborará propuesta de Ordenanza municipal (o título específico de la Ordenanza municipal de edificación, en fase de actualización) de prevención contra incendios, con un capítulo (o título) específico relativo a las medidas de seguridad en la materia que deben cumplir las

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 5 de Febrero de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)



actividades incluidas en el ámbito de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

- 4) Por la Dirección de Área y la Subdirección de Coordinación Administrativa del área de urbanismo se continuará trabajando en la redacción de una ordenanza municipal reguladora de los títulos habilitantes en materia de actividades.

El borrador incluirá un capítulo específico relativo al procedimiento de legalización de las actividades en funcionamiento, y otro sobre el régimen de las actividades incluidas en el ámbito de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

Segundo: La presente Instrucción será objeto de publicación y difusión a través de la sede electrónica y web municipal.

**EL TENIENTE DE ALCALDE DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA,
HUERTA Y MEDIO AMBIENTE**

(doc firmado electrónicamente)